

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 ABR. 2006

VISTO: el expediente N° 001513-EM/2006 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO :

Que mediante el mismo tramita el Acta Complementaria de fecha 16
de junio de 2005, suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el entonces Ministro de Educación y Cultura, Prof. OSCAR A.
LASSALLE, en conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley Nacional
N° 25.053 "Fondo Nacional de Incentivo Docente".

Que dicha Acta ha sido registrada bajo el número 10940, resultando
procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente
acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Complementaria de fecha
16 de junio de 2005, suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación y Cultura, Prof.
OSCAR A. LASSALLE, registrado bajo el número 10940, por las razones
expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1407/06

G.T.F.
HAS
nel

Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y F.

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

B-4

B-4



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 MAR. 2006
BAJO N° 10940



GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L. y T.

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN representado a este efecto por el señor MINISTRO Lic. DANIEL FILMUS, en adelante denominado LA NACIÓN, por una parte; y por la otra la provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por el Prof. OSCAR LASSALLE, en adelante denominada LA PROVINCIA y de conformidad con lo previsto por el Art. 16 de la Ley N° 25.053 "Fondo Nacional de Incentivo Docente" y teniendo en cuenta las Resoluciones N° 102 /99 y su modificatoria N° 122/99 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, aprobatoria de los criterios de distribución entre los distintos cargos conforme artículo 13 de dicha norma legal, convienen en celebrar un

ACTA COMPLEMENTARIA, sujeta a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: LA PROVINCIA ha presentado la Preliquidación establecida por el punto 14 del ANEXO de la Resolución N° 102/99 y de acuerdo con lo dispuesto en su modificatoria N° 122/99, ambas del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN correspondiente a la tercera cuota del primer semestre del año 2004, manifestando su representante con carácter de Declaración Jurada que la misma se ajusta en un todo a las pautas y criterios aprobados por la citada Resolución.
SEGUNDA: LA NACIÓN transfirió con fecha 27 de abril de 2005 a LA PROVINCIA un monto total que asciende a PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 533.146,50.-) que corresponde a la liquidación parcial del primer semestre de 2004, que será distribuido entre los docentes de la jurisdicción incluidos en la Preliquidación sobre cuya base se estableció el monto de dicha transferencia.-

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 2005.

Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Dpto. y Registro
C.G.B. S.L. y T.